

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 043
(04 de Marzo del 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL
SUBSECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD
DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN
EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

CONSIDERANDO:

- a) Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1981 de 2019, *“Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer de los Concejos y Asambleas se dictan otras disposiciones”*
- b) Que el artículo 1 de la mencionada Ley 1981 adicionó dos nuevos incisos al artículo 25 de la Ley 136 de 1994 estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la equidad de la mujer en los siguientes términos:

“Artículo 1º: Adicionase un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, la cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones: Los concejos integraran comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

Todo concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 043
(04 de Marzo del 2024)**

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales”.

- c) Que el Honorable Concejo de Bucaramanga por medio del Acuerdo Municipal 015 de 2020, creó la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, conforme a la Ley 1981 de 2019, ajustando así el Reglamento Interno de la Corporación a la normatividad vigente.
- d) Que el artículo noveno del mencionado Acuerdo Municipal, establece que *“La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer tendrá un (a) Subsecretario (a) quien además de las funciones propias de un secretario de Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión. 2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión. 3. Elaborar el Orden del día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión. 4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos. 5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como secretario ad hoc en las sesiones de la Comisión. 6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por La Comisión. 7. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con La naturaleza de su cargo”.*
- e) Que el párrafo del artículo antes citado, establece que *“El Presidente del Concejo al inicio de su mandato designará un secretario, el cual será escogido de los tres ya existentes de las comisiones permanentes, para realizar las labores de secretario de esta comisión”.*
- f) Que de los secretarios designados en las tres comisiones permanentes del Concejo Municipal de Bucaramanga, solo una es mujer, y el objeto de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer es el de *“fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Bucaramanga”.*
- g) Que en virtud a la obligatoriedad contemplada en el artículo cuarto del mencionado Acuerdo 015, que establece la obligatoria inclusión de las mujeres concejales en la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, es pertinente que así mismo, se designe a la única mujer que funge como secretaria, de los secretarios designados en las tres comisiones permanentes.

En mérito de lo expuesto,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 043
(04 de Marzo del 2024)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Señora **SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS**, Auxiliar Administrativa, Asistencial, Código 407, Grado 24, como Subsecretaria de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, por las razones anteriormente expuestas.

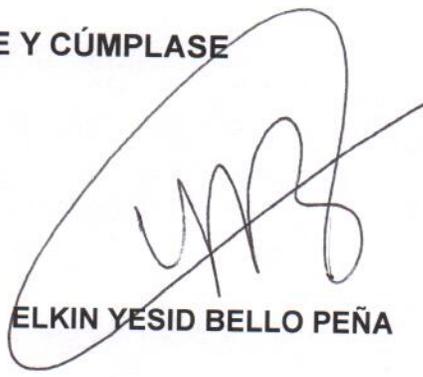
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto de designación se comunicará y notificará a los interesados.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su expedición.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto y elaboró: Luz Amparo Landinez Ramírez – Secretaria Ejecutiva de Presidencia
 Reviso: Ana Milena Rincón Fuentes – Servicios Profesionales de la Oficina de Presidencia
 Aprobó: Aprobó: Adriana Carolina Pico Hernández - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica